

# Proceso Monitorio a fondo

## ¿Qué es?

Ante el gran problema de cobro de los pequeños créditos que se vive en España actualmente, Cobratís pone a disposición de sus clientes el modo de reclamar por vía legal sin necesidad de acudir con abogado y procurador lo que le deben.

Para la reclamación de los pequeños créditos hace ya algunos años se modificó la ley a los efectos de prever un procedimiento rápido y sencillo denominado Monitorio. Su finalidad es agilizar y simplificar los procedimientos de reclamación de cantidad y facilitar el cobro de las sumas debidas y, en su caso, el embargo de bienes del deudor, a favor del acreedor.

## 1.-) Requisitos para su iniciación.

Para iniciar un proceso monitorio, basta con acreditar la existencia de una deuda por importe de hasta 30.000.- Euros. Este límite obedece a que, cuando se reclamen cantidades superiores, necesariamente se deberá seguir el procedimiento declarativo ordinario.

La Ley de Enjuiciamiento Civil establece un amplio abanico de posibilidades para acreditar la deuda. Para iniciar el procedimiento basta con aportar documentos firmados por el deudor (o con el sello o distintivo proveniente de éste), o incluso facturas, albaranes, telegramas o cualquier otro documento, aunque sea elaborado unilateralmente por el acreedor, de los que habitualmente se utilizan en las relaciones que motivan la deuda reclamada.

De esta forma, se flexibilizan los requisitos para la iniciación del procedimiento y se presume la veracidad de los documentos aportados por el demandante, lo cual agiliza el procedimiento, cuanto menos en este momento inicial.

## 2.-) Petición inicial de procedimiento monitorio.

- El procedimiento monitorio se inicia mediante el escrito al juzgado de solicitud que es lo que nosotros le facilitamos, a la que deberán acompañarse los documentos que acreditan la deuda reclamada, tal y como le indicaremos en las instrucciones a seguir para reclamar el cobro de su deuda.

- Necesariamente se debe presentar en el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del deudor del que le daremos los datos de dirección y contacto para enviar el expediente por correo administrativo.
- Para la presentación de esta solicitud inicial de juicio monitorio no es preceptiva la intervención de abogado y procurador. De este modo usted puede representarse legalmente a sí mismo sin tener que soportar honorarios y aranceles desmesurados de los profesionales de la ley en base a la redacción de escrito de petición inicial de monitorio así como su interposición en el juzgado pertinente. Nosotros le damos todas las herramientas para que en unos sencillos pasos pueda reclamar judicialmente a su deudor.
- Ante una petición de juicio monitorio, si el Juez aprecia la concurrencia de las exigencias legales y principio suficiente de prueba de la deuda reclamada, requerirá al demandado para que en el plazo de veinte días comparezca para pagar la suma reclamada o, en su caso, presentar escrito de oposición en el que deberá alegar las razones por las que entiende que no procede el pago que se le reclama.

### 3.-) Posible comportamiento procesal del deudor.

#### 1. El deudor paga.

Cuando el deudor es requerido por el juez, suele darse la circunstancia de que si el deudor es consciente de la existencia de la deuda, abone la misma en evitación de consecuencias legales de mayor envergadura. (Según el C.G.P.J., el 45% de los casos resueltos derivan en pago del deudor.)

#### 2. El deudor no comparece.

Esto quiere decir que una vez requerido su deudor, si éste no dice nada, ni se pronuncia al respecto en los 20 días que el juzgado le ha otorgado. El juzgado le hará entrega a usted de un poder de embargo y ejecución de bienes a través del cual usted podrá ejercer una mayor presión en el cobro de su deuda y si así lo desea, iniciar el proceso de embargo de bienes contra su deudor. (Según el C.G.P.J., el 39% de los casos resueltos derivan en embargo al deudor.)

#### 3. Deudor se opone.

Si el deudor en el plazo de veinte días otorgado por el juez presenta escrito de oposición a la demanda de juicio monitorio, el procedimiento se convertirá en el proceso declarativo que, por razón de la cuantía, le corresponda. (Según el C.G.P.J., el 16% de los casos resueltos derivan en Oposición del deudor.). Para que esto ocurra, el deudor deberá de disponer de documentación que acredite que no debe la cantidad que usted reclama y para este caso, el reclamado deberá de oponerse en forma a través de abogado y procurador.

De este modo, si se reclaman hasta 3.000.- Euros, el proceso monitorio se convertirá en juicio verbal y el Juez, una vez recibido el escrito de oposición, señalará día y hora para la celebración del juicio.

Si la cantidad reclamada supera los 3.000.- Euros, se convertirá en un juicio ordinario y el Juez dará al demandante un plazo de un mes en el que deberá interponer demanda por escrito para, de esta forma, iniciar el procedimiento ordinario conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Importante: En caso de oposición de su deudor, usted deberá de acudir a la celebración del juicio con abogado y procurador o se le repercutirán las costas de la parte demandada.

Para ello existen dos posibles vías:

1. Sin desplazamiento al juzgado del domicilio del deudor: El cliente deberá de comparecer asistido de Letrado y representado por un Procurador. Técnicamente no es obligatorio que el usted asista personalmente pero, caso de no hacerlo y proponer la otra parte como prueba el interrogatorio de usted, al no estar presente, el Juez puede darlo por confeso de todas las preguntas que formule el abogado contrario, teniendo usted así grandes posibilidades de perder el juicio además de ser condenado a pagar las costas del Abogado y Procurador contrarios.
2. Con desplazamiento al juzgado del domicilio del deudor: En este caso sólo sería necesario que comparezca asistido por un letrado puesto que no haría falta un procurador que le representase a usted.

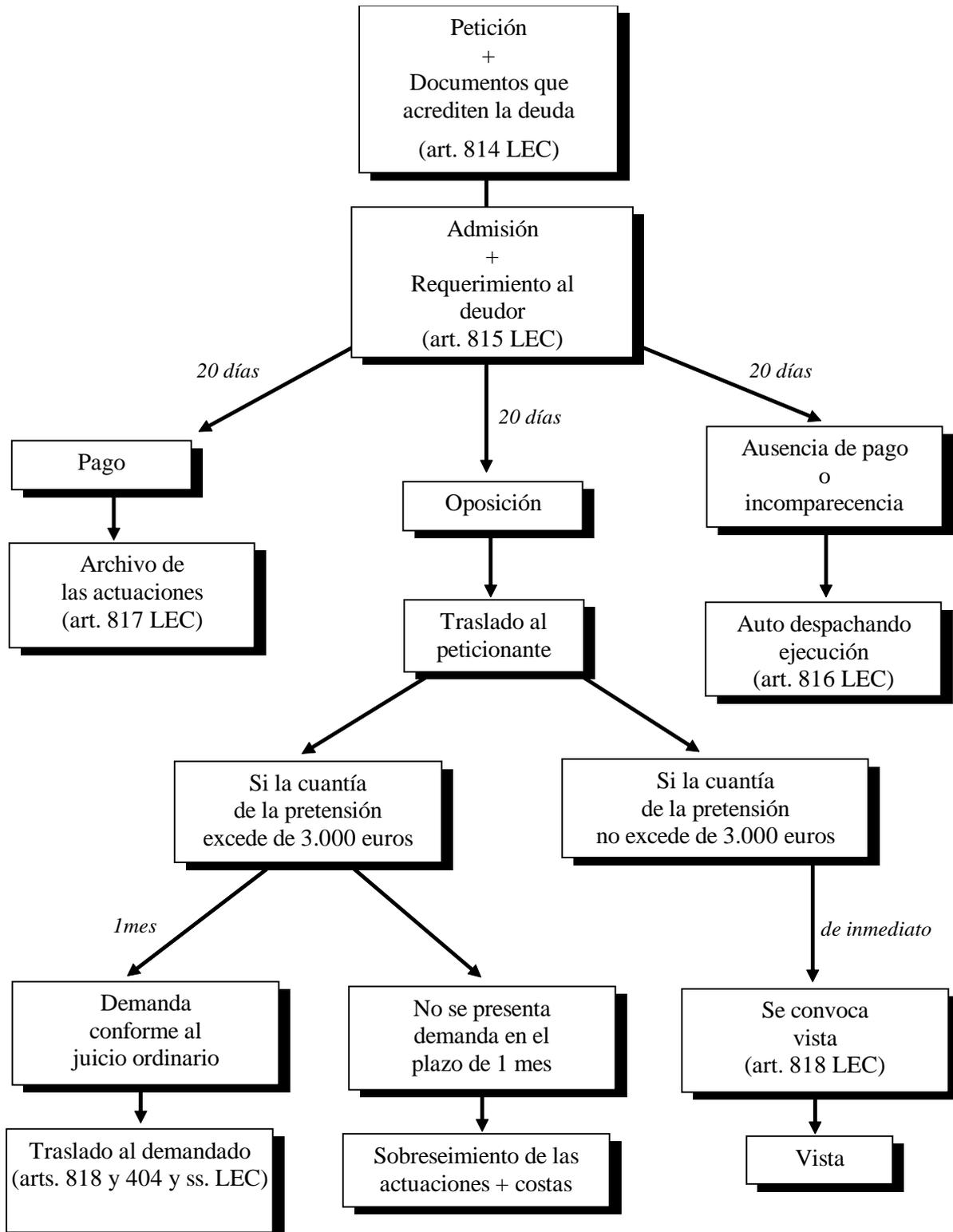
En ambos casos se recomienda que el abogado que le asista resida en el domicilio de su deudor puesto que si decide llevarse a su abogado al juicio celebrado en el domicilio del deudor se verán incrementados los gastos por tener que cubrir gastos de desplazamiento de su letrado.

En el caso de precisar un abogado en el domicilio de su deudor, le facilitaremos el contacto de varios profesionales a los que usted podrá acudir en tal circunstancia.

### **¿Cómo evitar una oposición?**

- Asegúrese de que el importe de la deuda es correcto así como también lo son los documentos justificativos que aporta.
- Sea honesto consigo mismo y reclame estrictamente lo que le deben. Si dice tener un saldo a su favor irreal por exceso o por defecto se arriesga a una oposición de su deudor.

#### 4.-) Esquema procedimental.



## **5.-) Conclusión.**

En síntesis, el juicio monitorio es un mecanismo que acelera el cobro de deudas cuyo importe no exceda de 30.000.-

Cobratís logra eficazmente proveerle de los mecanismos necesarios para que usted pueda iniciar este proceso judicial en su propio nombre sin la necesidad de acudir a un abogado o procurador soportando los gastos que ello conlleva.

Cobratís otorga a sus clientes los documentos necesarios e instrucciones para una reclamación amistosa previa al proceso judicial y si tras pasado el tiempo amistoso prudencial, no se hace efectivo el cobro, también pone a disposición de sus clientes escrito de solicitud de proceso monitorio al juzgado de primera instancia correspondiente así como instrucciones de envío y gestión de cómo llevar a cabo esta reclamación legal.